

RESOLUCIÓN No.1747 DE 2021**(26 de Octubre de 2021)**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“LAS PALMAS”**, a localizarse en la Calle 58 No. 14A - 60 de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”**.*

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

disposiciones” cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibíd*em, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibíd*em, *“(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*
6. Que, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900763226-6, representada legalmente por el señor JULIO MARTÍN OTALORA CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con radicado 1-2019-26073 del 22 de abril de 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“LAS PALMAS”**, a localizarse en la **CALLE 58 NO. 14A - 60** de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** según la solicitud adelantada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez, mediante radicado 2-2019-24184 del 29 de abril de 2019, para que realizara los “*Requerimientos para completar la totalidad de documentos dentro de la etapa previa denominada “Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica”*”, en cumplimiento de lo previsto en en los numerales 17.1.3., 17.2.1, 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5., del artículo 17 de la citada norma.
8. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, mediante radicación No 1-2019-35047 del 27 de mayo de 2019, solicitó ampliación del plazo para radicación de la documentación faltante. Por lo anterior, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** mediante radicado 2-2019-39118 del 17 de junio de 2019 concede la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos que expiraba el día 6 de julio de 2019.
9. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, presentó con radicado N° 1-2019-44764 de fecha 4 de julio de 2019 la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, a través de la comunicación con radicado 2-2019-62131 del 13 de septiembre de 2019, emitió acta de observaciones, otorgando la posibilidad de efectuar actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.
10. Que en consecuencia de lo anterior, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** mediante escrito con radicado 1-2019-74459 del 5 de noviembre de 2019, dio respuesta a la citada acta de observaciones. Sin embargo, una vez revisada la respuesta, se evidenció que los siguientes ítems no fueron atendidos en debida forma:

“(…)

I. Requerimientos Urbanísticos y Arquitectónicos

a. Corregir casilla (B-5), código de sector, de acuerdo con manzana catastral.

NO CUMPLE: No coincide con lo suministrado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

c. Corregir casilla (B-9), manzana, de acuerdo con manzana catastral.

NO CUMPLE: No coincide con el código señalado en el plano manzana catastral.

e. Corregir casilla (B-13), linderos.

NO CUMPLE: No coincide con los datos señalados en el plano manzana catastral.

f. Corregir casilla (B-16), plano urbanístico.

NO CUMPLE: El plano recibido no coincide con la distribución urbanística existente.

i. Corregir casilla (C-5), aislamiento a nivel de terraza, ya que los presentados no dancumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2017

NO CUMPLE: Los aislamientos no coinciden con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2017 Artículo 13:

“13.2.4 Para el caso en que la estación radioeléctrica se encuentre adosada a un punto fijo o sobre placa de cubierta de un punto fijo, placa o cubierta de una edificación, se permite la localización de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia mínimo de dos metros (2,00 mts), de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.

13.2.5 En el caso en que el punto fijo se encuentre localizado a borde de terraza, placa o cubierta, se permite la localización de la estación radioeléctrica para alturas menores a seis metros (6 mts) y con aislamientos laterales mínimo de dos metros (2,00 mts).”

j. Corregir casilla (C-8), imágenes del predio donde se va a instalar la estación.

NO CUMPLE: No se completaron las imágenes requeridas en el formulario M-FO-014

l. Corregir casilla (C-10), simulación grafica a través de fotomontaje.

NO CUMPLE: La simulación debe ser a través de fotomontaje, no con volumetría en 3D.

m. Corregir casilla (C-11.2), altura total de la edificación más estructura a instalar incluido pararrayos en metros, ya que por falta de información planimetría no se puede corroborar.

NO CUMPLE: La planimetría recibida aún no contiene la información necesaria para determinar la altura total.

n. Corregir casilla (C-12), Elementos puntuales, la cual debe coincidir con estudios, diseños planos de propuesta.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NO CUMPLE: Hace falta completar información de los elementos puntuales en el cuadro.

o. Corregir casilla (C-13), Descripción del predio donde se va a instalar la estación.
NO CUMPLE: Información incompleta.

p. Corregir casilla (D-1), documentos generales, consignando la totalidad de la información solicitada.
NO CUMPLE: No se complementó la información de la totalidad de documentos.

t. Corregir casilla (D-3.3i), profesionales propuesta de mimetización.
NO CUMPLE: El certificado de vigencia profesional del Arquitecto Diego Calderón no está vigente.

u. Corregir casilla (D-3.3j), matriz de evaluación de impacto de estaciones sobre terraza.
NO CUMPLE: No se corrigió la matriz de impacto.

v. Corregir casilla (D-6), poderes y/o autorizaciones.
NO CUMPLE: No se corrigió el poder entregado.

2. Presentar nuevamente informe para propuesta de mimetización de acuerdo con nuevo manual de mimetización y camuflaje para estaciones radioeléctricas y camuflaje que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Análisis de contexto urbano, donde contenga la descripción de la zona de localización de la estación radioeléctrica, que debe incluir el uso del suelo, el sistema vial del entorno, espacios verdes y escala de los mismos, equipamientos en el sector, área de influencia de la estación radioeléctrica.
NO CUMPLE: Información incompleta

- Planos de diseño, arquitectónicos y técnicos de la propuesta de mimetización de conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje.
NO CUMPLE: No se ajustaron los planos de acuerdo a los requerimientos de modificación de la propuesta de mimetización.

- Simulación gráfica a partir de la fotografía real del predio que permita visualizar las estrategias de mimetización y camuflaje de los elementos de las estaciones radioeléctricas, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. La simulación deberá ser presentada de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital el cual hace parte del Decreto Distrital 397 de 2017, y deberán ser avalados por un profesional,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

con tarjeta profesional vigente, en las área de arquitectura y/o ingeniería civil e ingeniero eléctrico o electrónico, profesionales que se responsabilizarán de lo manifestado con el estudio técnico, con lo cual se entiende que se exonera al Distrito ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de los estudios y diseños presentados.

NO CUMPLE: No se realizó la simulación gráfica.

3. Corregir matriz de medición de impacto visual de estaciones radioeléctricas sobreterrazza, de acuerdo con estudios, diseños, número de operadores y elementos a instalar.

NO CUMPLE: No se corrigió la matriz de impacto visual.

4. Presentar acta de responsabilidad de propuesta de mimetización, con COPNIA vigente y fotocopia de tarjeta profesional de todos los profesionales.

NO CUMPLE: El certificado del Arq. Diego Calderón no se encuentra vigente.

5. Realizar los siguientes ajustes a los planos de la propuesta:

Presentar planos de la propuesta en planta, dos cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble, incluyendo la propuesta de mimetización (especificando alturas generales y específicas de las estructuras propuestas, incluidos pararrayos), **numero de antenas que se instalaran según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario F-14)**, la distribución, acotamiento de aislamientos propuestos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 13.2.3 del Decreto Distrital 397 de 2017, relacionado con los aislamientos a borde de terraza de todos los elementos que conforman la estación radioeléctrica.

NO CUMPLE: La planimetría recibida no fue corregida de acuerdo a las solicitudes de completar información en los elementos representados.

5.2 los elementos propuestos no deben obstaculizar ductos de acuerdo con el artículo 13.2.2 del decreto 397 de 2017.

NO CUMPLE: No se ajustó el requerimiento.

5.3 presentar planos de propuesta de mimetización, ajustados a la realidad de la solicitud y en coincidencia con el informe y propuesta de mimetización de la totalidad de equipos, estructuras y elementos radiantes propuestos.

NO CUMPLE: No se ajustó el requerimiento.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato F-14 toda la información solicitada en el presente documento.
NO CUMPLE: Falta información solicitada.

II. Requerimientos Técnicos

3. En el diseño estructural de la edificación, así como de la torre, se debe incluir las acciones correspondientes con el cumplimiento de las DERIVAS, por la acción de los respectivos pesos y de las fuerzas externas analizadas.
NO CUMPLE.

El análisis de desplazamientos horizontales debe realizarse sobre todos los niveles de la estructura, de conformidad con la Norma Sismo Resistente NSR-10:

Procedimiento de diseño estructural para edificaciones nuevas y existentes:

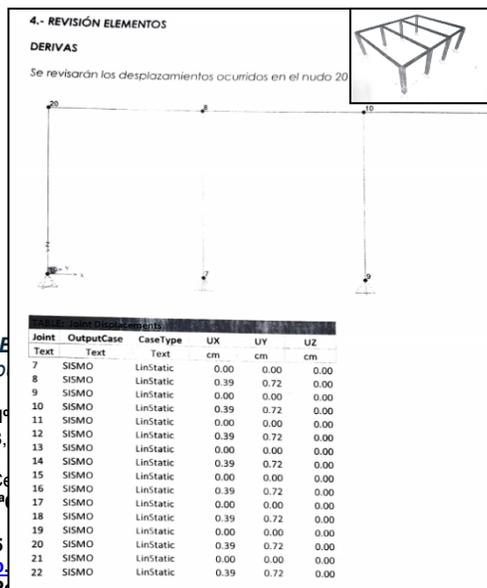
“(…) Evaluación de los desplazamientos horizontales, **incluyendo los efectos torsionales de toda la estructura**, y las derivas (desplazamiento relativo entre niveles contiguos), utilizando los procedimientos dados en el Capítulo A.6 y con base en los desplazamientos obtenidos en el análisis sísmico de la estructura”. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Requisitos de la deriva:

“(…) **Todas las partes de la estructura deben diseñarse y construirse para que actúen como una unidad integral para efectos de resistir las fuerzas sísmicas**, a menos que se separen una distancia suficiente para evitar la colisión nociva entre las partes. Para determinar la distancia mínima de separación debe sumarse el valor absoluto de los de desplazamientos horizontales totales obtenidos en A.6.2.1 para cada una de las porciones de la edificación en la dirección perpendicular a la junta que las separe (…)

Figura 1. a). Modelación realizada para análisis estructural. b). Esquema de la edificación de 5 niveles.

a)



b)

EVITE B...
 su resp...
 Cra. 30 N...
 pisos 5, 8,
 Archivo C...
 Cra 21 N...
 PBX: 335...
www.sdp.gov.co
 Código P...

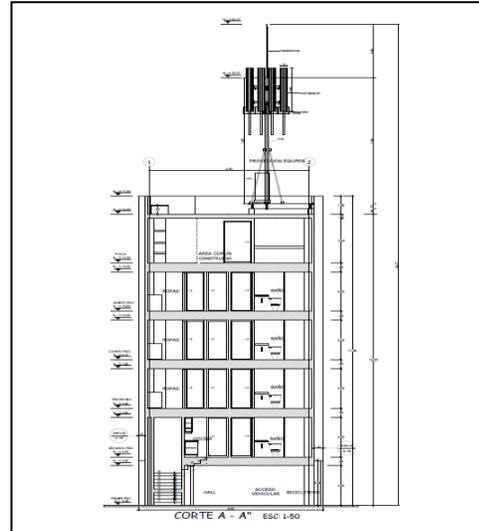
to, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique...
 mite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Referencia. a) Estudio estructural de cargas, respuesta acta de observaciones, radicado N°. 1-2019-74459 de noviembre 5 de 2019. b) Plano vista transversal de la edificación aportado mediante radicado N°. 1-2019-26073 de abril 22 de 2019.

Así las cosas, la evaluación estructural de la edificación no incluye el respectivo análisis de derivas con la debida condición de carga sobrepuesta por la estación radioeléctrica a la totalidad de la estructura, por lo cual no es posible corroborar que se está dando cumplimiento a la Norma de Sismo Resistente NSR-2010.



4. Las cartas de responsabilidad de los estudios técnicos, debe relacionar la exoneración al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Planeación y no como se describe como: "(...) exonero a la ciudad Distrito Capital (...)". Ajustar las respectivas cartas de responsabilidad de los estudios técnicos presentados y todos los estudios deben estar firmados, por el profesional responsable.
NO CUMPLE.

Figura 2. Memorial de responsabilidad estructural del mástil de 7 metros.

Referencia: **DISEÑO MASTIL DE 7 METROS CHAPINERO**
Asunto: **MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD.**
Ubicación: Calle 58 # 14 A 60, Bogotá

Yo, HAROLD ROBERTO PEREZ ACEVEDO, Ingeniero _CIVIL_, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.623.875 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-085711 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca y en representación de la empresa ECB PROYECTOS, certifico que he realizado el diseño estructural del soporte metálico de 7 metros.

Que todo el análisis y estudios presentados han sido elaborados siguiendo las normas contenidas en las Normas Técnicas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente. Por lo tanto asumo la responsabilidad y exonero Distrito Capital – Secretaría de Planeación de cualquier eventualidad referente al diseño del soporte, bajo las condiciones anteriormente expuestas.

Cordialmente,

Ing. Harold R. Perez A.
C.C. 79.623.875

Se redactó de manera incorrecta:
"Por lo tanto asumo responsabilidad y exonero **AL** Distrito Capital (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Referencia. Respuesta acta de observaciones radicado N°. 1-2019-74459 de noviembre 5 de 2019.

Por otro lado, no se encontró ajuste para el memorial de responsabilidad diseño estructural de la mimetización, toda vez que se encuentra dos veces relacionada la "carta de responsabilidad del diseño propuesta de mimetización".

7. En el análisis estructural de la torre, se debe incluir el capítulo de cargas a ser soportadas por la estructura, relacionada con las antenas con tipo y los pesos de la mimetización a ser ancladas a la estructura.

NO CUMPLE.

Si bien se evidencia en el cuadro de cargas la incorporación del peso del radomo, se presenta la misma modelación inicial, es decir, sin realizar la debida verificación de las cargas totales sobre la estructura del Mástil.

8. Se deben ajustar los requisitos en donde se requiera dentro del formulario F-14, objeto de la solicitud.

NO CUMPLE

Al realizar revisión del numeral 12 del formulario M-FO-014, se evidencia que no se relacionó el peso del radomo, que fue solicitado en el numeral 2 del acta de observaciones radicado N°. 2-2019-62131 de 13 de septiembre de 2019

Figura 3. Elementos puntuales de la estación radioeléctrica.

12. ELEMENTOS PUNTALES "EN CASO DE NO APLICAR ALGUNOS ITEM, ESCRIBIR N/A" (Relacionar la totalidad de elementos a instalar incluyendo reservas)					
ITEM	CANTIDAD (UNIDADES)	TIPO	DIMENSION (METROS)	PESO (KG)	REFERENCIA EN PLANOS
12.1 ESTRUCTURA (mástil, torre, monopolo o poste).	1	MASTIL	7m	700	A1,A2,A3,A4,M5
12.2 PARARRAYOS.	1	FRANKLIN	3 m		A2,A3,A4,M5
12.3 ANTENA RF.	6	PANEL	0.30x2.40	180	A2,A3,A4
12.4 ANTENA MW.	N/A				
12.5 ANTENA RRU.	6	PANEL	0.52X0.36	180	A2,A3,A4
12.6 ANTENAS TRISECTOR	N/A				
12.7 GABINETE EQUIPOS BTS.	1	MICRO BBU CA71000	1.30 X 0.50	600	A1,A2,A3,A4,M5
12.8 GABINETE MW.	N/A				
12.9 GABINETE ELTEK.	N/A				
12.10 ANCLAJES. (De cimentación a estructura de soporte).	N/A				
12.11 ANCLAJES. (De placa edificación a estructura de soporte metálico).	16	HILTY HY500		16	M5
12.12 ESCALERA ASCENSO.	N/A				
12.13 ESCALERA GUÍA DE ONDAS.	N/A				
12.14 PLATAFORMA DE SOPORTE ESTRUCTURA SOBRE EDIFICACIÓN.	1	METALICA	2.82x5.96	700	A1,A2,A3
12.15 PLATAFORMA DE SOPORTE EQUIPOS SOBRE EDIFICACIÓN.	N/A				
12.16 CUARTO DE TRANSFERENCIA.	N/A				
12.17 PLACAS DE CIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS SOBRE TERRENO.	N/A				
12.18 ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE MIMETIZACIÓN.	1	Radomo	2.20 diámetro x3.50 alto		M5
12.19 OTRO: (ESPECIFIQUE):					

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Referencia. Formato M-FO-014, radicado 1-2019-74459.

III. Requerimientos Jurídicos

3. Anexas nuevamente el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad MARZO TRIANGULAR S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio, esta vez con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

NO CUMPLE

El Certificado de Existencia y Representación Legal que se allegó por parte de la empresa Marzo Triangular S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (sede virtual) código de verificación C190267198A862 con fecha de expedición 05 de noviembre de 2019, sin embargo, no aparece ningún Representante Legal.

4. Anexas copia del documento de identificación del señor JHON JAIRO GUTIÉRREZ CÉSPEDES.

NO CUMPLE

No se anexó copia del documento de identificación del señor JHON JAIRO GUTIÉRREZ CÉSPEDES. Dice la empresa solicitante que "se omite anexar copia puesto que a la fecha no es el copropietario".

7. En relación con el poder otorgado por la representante legal de la sociedad MARZO TRIANGULAR S.A.S. a la sociedad QMC TELCOM COLOMBIA S.A.S., es necesario especificar lo siguiente:

a) Que la sociedad MARZO TRIANGULAR S.A.S. es copropietaria del inmueble en el que se proyecta la instalación de la estación radioeléctrica.

b) Que la señora JULIA VICTORIA NARANJO CASTAÑO, en su calidad de representante legal de la sociedad MARZO TRIANGULAR S.A.S., actúa, para dicha autorización, a nombre de la empresa que representa y a nombre del señor JHON JAIRO GUTIÉRREZ CÉSPEDES, a su vez copropietario, según autorización que se le delegó previamente.

8. Ambos poderes deben ser auténticos y deben ser aportados en original o, en su defecto, copia auténtica del mismo.

NO CUMPLE

No se allegó ningún poder según dice la empresa solicitante "debido a la transferencia de la propiedad del señor a la sociedad Marzo Triangular S.A.S".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9. Para dar cumplimiento al artículo 17.3.5 del Decreto Distrital 397 de 2017, se debe demostrar la comunicación a vecinos colindantes y efectuar la publicación de la solicitud de factibilidad en un diario de amplia circulación, esto con miras a garantizar los derechos de participación de terceros. Para este punto debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Se requiere realizar registro fotográfico de los predios colindantes, de manera que sea verificable el tipo de inmueble y la dirección del mismo.

b) El texto de la comunicación a los vecinos colindantes debe indicar específicamente cual es el procedimiento a realizar, en qué consiste e indicar la normatividad que lo sustenta (Decreto Distrital 397 de 2017), indicando también las características de la estructura a instalar. Así mismo, debe indicarse al destinatario cómo proceder en caso de requerir información adicional o manifestar inconformidades ante esta Dirección, recordándole que para ello debe hacer uso del Derecho de Petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, esto según plantilla anexa al final de este documento.

c) Debe adjuntarse la guía del envío de dichas comunicaciones, así como la constancia de la recepción o devolución de estas.

d) El texto de la publicación en diario de amplia circulación debe configurarse según la siguiente guía:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 397 de 2017, la empresa (XXX) informa a la comunidad que, por medio de radicación No. (XXX) del (FECHA RAD.), ha solicitado permiso para la instalación de una estación radioeléctrica a ubicarse en el (SEPARADOR/ANDÉN/PREDIO/PARQUE) ubicado en la (DIRECCIÓN), con coordenadas X:000.000; Y:000.000, en la localidad de (XXX) en el Distrito Capital. Si, en ejercicio de su derecho de participación desea manifestarse al respecto, podrá hacerlo mediante Derecho de Petición dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la AK 30 #25-90, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 1755 de 2015”.

NO CUMPLE

Se allega comunicación a vecino colindante de la dirección Calle 58 Nª 14ª-64 de la empresa Servientrega con Nª de guía 995845993 entregado a Hernando Rodríguez el 22 de junio de 2019. El formato usado para la notificación a vecinos colindantes no corresponde al entregado por la Secretaría Distrital de Planeación en el acta de observaciones con radicado 2-2019-62131 de fecha 13 de septiembre de 2019 y hay información faltante.

Se allega comunicación a vecino colindante de la dirección Calle 58A Nª 14ª-63 de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

empresa Servientrega con Nª de guía 995845991 entregado a Mauricio (nombre ilegible) el 22 de junio de 2019. El formato usado para la notificación a vecinos colindantes no corresponde al entregado por la Secretaría Distrital de Planeación en el acta de observaciones con radicado 2-2019-62131 de fecha 13 de septiembre de 2019 y hay información faltante.

Se allega comunicación a vecino colindante de la dirección Calle 58 Nª 14ª-54 de la empresa Servientrega con Nª de guía 995845994 entregado a Hernando Rodríguez el 22 de junio de 2019. El formato usado para la notificación a vecinos colindantes no corresponde al entregado por la Secretaría Distrital de Planeación en el acta de observaciones con radicado 2-2019-62131 de fecha 13 de septiembre de 2019 y hay información faltante.

Se allega comunicación a vecino colindante de la dirección Calle 58A Nª 14ª-59 de la empresa Servientrega con Nª de guía 995845992 entregado el día 22 de junio de 2019. El formato usado para la notificación a vecinos colindantes no corresponde al entregado por la Secretaría Distrital de Planeación en el acta de observaciones con radicado 2-2019-62131 de fecha 13 de septiembre de 2019 y hay información faltante.

Se allega la publicación de la solicitud de factibilidad en el diario de la República página 07 realizado el día 07 de junio de 2019, sin embargo el formato utilizado para el mismo no corresponde al entregado por la Secretaría Distrital de Planeación en el acta de observaciones con radicado 2-2019-62131 de fecha 13 de septiembre de 2019 y hay información faltante.

11. Que, de acuerdo con el análisis realizado la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Entidad, lo cual es indispensable para la expedición de la viabilidad del Concepto de Factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**LAS PALMAS**", a localizarse en la **CALLE 58 NO. 14A - 60** de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

12. Que de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, "*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*" fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: "*1. La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017(Res. 1143/19)".

13. Que, en concordancia por los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** con fundamento en lo contemplado en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900763226-6, representada legalmente por el señor JULIO MARTÍN OTALORA CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C., mediante el radicado No. 1-2019-26073 del 22 de abril de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**LAS PALMAS**", a localizarse en la **CALLE 58 NO. 14A - 60** de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a JULIO MARTÍN OTALORA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S** en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-26073 del 22 de abril de 2019 a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra la presente Resolución procede

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

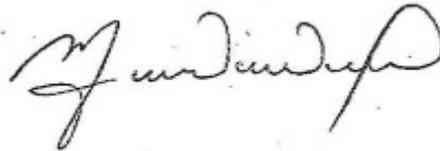
el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-26073 del 22 de abril de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 26 días de octubre de 2021.



Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Saira Adelina Guzmán Marmolejo, Contratista-Abogada, DVTSP.
Proyectó: Luz Ángela Garzón Urrego, Contratista-Abogada, DVTSP.
Revisión Arquitectónica: Carlos Díaz Albarán, Contratista – Arquitecto, DVTSP.
Revisión Técnica: Paola Andrea Gámez Tabimba Contratista – Ingeniera, DVTSP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*